



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02-2019-SANIPES-DSNPA

Surquillo, 13 MAR. 2019

VISTOS:

La Carta IS-QHSE-040-18 de fecha 11 de abril de 2018, el Informe N° 111-2019-SANIPES/DSNPA-SDNSPA de fecha 13 de marzo de 2019 y el Informe N° 024-2019-SANIPES/DSNPA/SDNSPA/VMA de fecha 12 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico;

Que, asimismo, al artículo 10 del mismo cuerpo normativo, SANIPES establece los procedimientos específicos para la calificación, contratación, registro y clasificación de terceros que pueden ejercer, en su representación, las actividades de inspección y ensayos de laboratorio en el ámbito de su competencia;

Que, cabe señalar que, las Entidades de apoyo son definidas como "personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, autorizadas por la Autoridad Competente para intervenir como apoyo en actividades relacionadas con los servicios que le corresponde realizar a la Autoridad Competente"; de acuerdo a lo establecido en el literal l) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063);

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30063, SANIPES establece los procedimientos técnicos, administrativos, condiciones, requisitos y mecanismos de autorización, control y vigilancia de las Entidades que intervienen como apoyo en las actividades relacionadas con las funciones (a excepción de la normativa) que le corresponde ejecutar a SANIPES;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 022-007-2011-ITP/CD, se aprueba el Procedimiento PR- SANIPES/DNAS-01, Rev. 02. Junio 2011 "Autorización para las Entidades de Apoyo al Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES", en el cual se establece la metodología para autorizar a las personas jurídicas que realizan actividades de Inspección y/o ensayos, a formar parte del Sistema de Apoyo al Proceso de certificación, asimismo, establece los mecanismos que permiten la vigilancia y el control efectivo a las actividades desarrolladas por dichas entidades;

Que, el procedimiento de Autorización mencionado en el párrafo precedente, describe la metodología de atención del Procedimiento Administrativo N° 49 "Autorización y/o renovación de autorización de Entidades de Apoyo para Organismos de Inspección y/o Ensayo", establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE (en adelante TUPA de SANIPES);

Que, mediante Carta IS-QHSE-040-18 de fecha 11 de abril de 2018, el laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. presentó el expediente para la Autorización de Entidad de Apoyo para Ensayo - Sede Chorrillos, de acuerdo al procedimiento N° 49 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE (en adelante, TUPA de SANIPES);

Que, mediante Oficio N° 295-2018-SANIPES/DSNPA de fecha 15 de mayo de 2018, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera remitió el resultado de la evaluación realizada al expediente presentado por el laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C., a fin que subsane las observaciones detectadas en la evaluación;

Que, por medio de la Carta IS-QHSE-062-18 presentado en fecha 24 de mayo de 2018, el laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. remitió la documentación para subsanar las observaciones formuladas por SANIPES;

Que, mediante Oficio N° 405-2018-SANIPES/DSNPA de fecha 15 de junio de 2018, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera comunicó al laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. la programación de la Auditoría de Autorización como Entidad de Apoyo en Ensayo - Sede Chorrillos al laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. para los días 20, 21 y 22 de junio de 2018, de acuerdo al Plan de Auditoría adjunto al citado documento;

Que, la Auditoría de Autorización como Entidad de Apoyo en Ensayo – Sede Chorrillos, se llevó a cabo en los días 20, 21 y 22 de junio de 2018, dejando constancia de ello en las Actas de Reunión, donde participaron el personal de SANIPES y del laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.; asimismo, en el día 22 de junio de 2018, el Gerente de Sistema Integral de Gestión del laboratorio, el Auditor de SANIPES y el experto técnico suscribieron el Formato de Auditoría Externa;

Que, en fecha 6 de julio de 2018, el laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. presentó la Carta IS-QHSE-085-18 adjuntando las propuestas de acciones correctivas a las no conformidades y observaciones efectuadas durante la Auditoría de Autorización como Entidad de Apoyo en Ensayo – Sede Chorrillos;

Que, por medio del Oficio N° 482-2018-SANIPES/DSNPA de fecha 17 de julio de 2018, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera comunicó el resultado de la Auditoría de Autorización como Entidad de Apoyo en Ensayo – Sede Chorrillos al laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. realizada en los días 20, 21 y 22 de junio de 2018; en el cual se evidenció la existencia de 07 No conformidades, 02 Aclaraciones y 01 Recomendación, detallados en el anexo adjunto al citado oficio;

Que, en fecha 12 de setiembre de 2018, la DSNPA remitió el Oficio N° 642-2018-SANIPES/DSNPA, en el cual se detalló el resultado de la evaluación de la propuesta de Acciones Correctivas presentada por el laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.;

Que, mediante Carta IS-QHSE-135-18 presentada en SANIPES el día 28 de setiembre de 2018, la empresa INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. hizo llegar la segunda propuesta a las Acciones Correctivas de las No conformidades derivadas de la Auditoría de Autorización como Entidad de Apoyo en Ensayo;

Que, por medio del Oficio N° 761-2018-SANIPES/DSNPA de fecha 7 de noviembre de 2018, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera remitió a la empresa INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. el resultado de la evaluación a la reformulación de acciones correctivas; asimismo, indicó a la citada empresa proponer fecha para la verificación de implementación de acciones correctivas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2018, el especialista de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola coordinó con el personal del laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. e indicó que el 29 de noviembre de 2018 se llevaría a cabo el levantamiento de no conformidades resultantes de la Auditoría de Autorización como Entidad de Apoyo en Ensayo – Sede Chorrillos;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Que, en fechas 29 y 30 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la verificación del levantamiento de no conformidades y observaciones propuesto por el laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C., dejándose constancia mediante el acta de reunión correspondiente, el cual fue suscrito por el personal de SANIPES y del citado laboratorio;

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de enero de 2019, el especialista de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola, comunicó al laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. que el 10 de enero del presente se llevaría a cabo el resto de la evaluación del levantamiento de acciones correctivas propuestas por el laboratorio en el marco la Auditoría de Autorización como Entidad de Apoyo en Ensayo – Sede Chorrillos;

Que, en fecha 10 de enero de 2019, se realizó la verificación de levantamiento de no conformidades y observaciones, propuesto por el laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C., para lo cual se levantó el acta de reunión correspondiente y fue suscrito por el personal de SANIPES y del citado laboratorio; cabe indicar que, en dicha acta se consignó en la sección referida a las Observaciones lo siguiente: *"el método ISP-914, no formará parte del alcance solicitado para el Laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. – Sede Chorrillos y actualizará el Formulario N° 35"*;

Que, mediante Carta IS-QHSE-011-19 presentada en fecha 5 de febrero de 2019, el laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. presentó el Formulario N° 35 actualizado;

Que, es preciso indicar que, por medio de la Carta IS-QHSE-141-18 de fecha 1 de octubre de 2018, INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. remitió a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola copia de la matrícula de acciones Asiento N° 7, en la cual se detalla que BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A. es accionista de INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C., demostrándose de esa manera la relación que existe entre ambas empresas; asimismo, mediante Carta IS-QHSE-117-18 de fecha 29 de agosto de 2018, INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. comunicó el cambio de logo;

Que, en el marco del proceso de autorización, el equipo auditor realizó la respectiva auditoría sanitaria al laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.; y como resultado de ello, el Auditor de Laboratorios de Ensayos Sensoriales emitió el Informe N° 024-2019-SANIPES/DSNPA/SDNSPA/VMA de fecha 12 de febrero de 2019, en el cual se puso en conocimiento de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola, sobre la conformidad y el respectivo levantamiento de las no conformidades y observaciones procedentes de la Auditoría sanitaria con fines de Autorización realizada al citado laboratorio, llevada a cabo los días 20, 21 y 22 de junio de 2018;

Que, asimismo, en el citado informe se indica que, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la Autorización como Entidad de Apoyo en Ensayo – Sede Chorrillos, adjuntando los formatos "Propuesta de Levantamiento de Hallazgos de la Auditoría de Autorización al SANIPES (No conformidades/Observaciones)", las actas de apertura y cierre de la Auditoría, la relación de Métodos Aprobados PTE-036-18-SANIPES, Rev. 00 y la relación de personal autorizado para firma de informes de ensayo del laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.;

Que, mediante Informe N°111-2019-SANIPES/DSNPA-SDNSPA de fecha 13 de marzo de 2019, la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola concluye que el laboratorio INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 49 del TUPA de la Entidad, para ser autorizado como Entidad de Apoyo en Ensayo – Sede Chorrillos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3.3. Procedimiento PR-SANIPES/DNAS-01, Rev. 02. Junio 2011, el Protocolo de Autorización PTE-037-19-SANIPES, Rev. 00, está sujeta a evaluaciones de desempeño; por otro lado, cabe indicar que SANIPES tiene la potestad fiscalizadora y revocatoria¹ sobre las autorizaciones que emita, dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante los literales p) y w) del artículo 47° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, se establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola de SANIPES, tiene como funciones: la autorización del registro de las Entidades de Apoyo y expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, asimismo, corresponde informar que la presente Resolución será firmada por el Ing. César Miguel Mejía Soria, en mérito a la delegación de firma encargada mediante Memorando N° 338-2019-SANIPES/DSNPA, la misma que se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Con el visto de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; el Procedimiento PR-SANIPES/DNAS-01, Rev. 02. Junio 2011 "Autorización para las Entidades de Apoyo al Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES" aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 022-007-2011-ITP/CD;

SE RESUELVE:

Artículo N° 1.- AUTORIZAR al Laboratorio **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**, como Entidad de Apoyo en calidad de Laboratorio de Ensayo – Sede Chorrillos.

Artículo N° 2.- APROBAR la relación de Métodos Aprobados N° PTE-037-19-SANIPES., adjunta a la presente resolución.

Artículo N° 3.- APROBAR la Relación de personal autorizado para la firma de Informes de Ensayo del laboratorio **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C** – Sede Chorrillos, adjunta a la presente resolución, la misma que podrá ser actualizada a petición de la Entidad de Apoyo.

Artículo N° 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

- SANIPES -

x 
ANÁ LORENA PRADO RÍOS

Directora

Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - DSNPA

¹ Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificado por el Decreto Legislativo N° 1402

Artículo 9. Funciones

(...)

i. Emitir y revocar los títulos habilitantes en materia de sanidad e inocuidad en el ámbito pesquero y acuícola.

(...)

n. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad fiscalizadora, sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente. Para estos efectos podrá dictar las medidas cautelares y correctivas correspondientes.